

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CE-05707-2024 de abril 8 de 2024, la señora CATALINA SALAZAR ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.240.446, en calidad de representante legal de la empresa la CORPORACIÓN CUENCA VERDE identificada con Nit N° 900680466-1, presentó ante Cornare, solicitud de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para evaluar el impacto de las acciones de restauración y conservación de la corporación sobre la diversidad de plantas y mamíferos en fincas ubicadas en las cuencas abastecedoras del embalse La Fe.

Que por medio del AU-01119-2024 de abril 8 de 2024, se da inicio al trámite de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la CORPORACIÓN CUENCA VERDE identificada con Nit N° 900680466-1; a través de su Representante legal, la señora CATALINA SALAZAR ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.240.446, para evaluar el impacto de las acciones de restauración y conservación de la corporación sobre la diversidad de plantas y mamíferos en fincas ubicadas en las cuencas abastecedoras del embalse La Fe.

Que mediante informe técnico con radicado IT-02274-2024 del 24 abril de 2024 el Grupo técnico de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad AP y SE, evaluó la información presentada por la CORPORACIÓN CUENCA VERDE, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

- 4.1 El estudio denominado "Monitoreo de actividades de restauración y conservación en varios predios del área de influencia de la cuenca abastecedora La Fe, en los municipios de Abejorral, La Unión, La Ceja y El Retiro" cumple con la información mínima estipulada en el Decreto 1376 de 2013, para otorgar un Permiso de estudio para la recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.
- 4.2 El peticionario aclarará que no requiere del acceso a los recursos genéticos con fines alimenticios, de materias primas, medicinas naturales, extractos u otros que se requieran para la aplicación de biotecnologías con fines de bienes y servicios de alto valor agregado.
- 4.3 El peticionario entrega las hojas de vida de la responsable del proyecto de estudio y de las responsables por grupo biológico a evaluar.
- 4.4 La metodología involucra el traslado de especímenes de las muestras colectadas y determina la colección de depósito de las muestras botánicas, pero no de las muestras faunísticas.
- 4.5 En todo caso las colecciones deberán estar registradas ante el Instituto Von Humboldt y se remitirá constancia de su depósito ante Cornare.
- 4.6 El peticionario señala que realizará la colecta de 3 especies de fauna silvestre endémica, estimando la colecta de 1 individuo por especie.
- 4.7 El tiempo de estudio contemplado es de 3 años, el cual podrá prorrogarse hasta por 5 años si el peticionario posteriormente así lo solicita.

4.8 La colecta de especímenes de fauna silvestre en el marco de la investigación científica no comercial, no constituye un hecho generador de la tasa compensatoria por caza, ni del cobro por el control y seguimiento al permiso otorgado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

El artículo 79 ibidem dispone que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el “Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que la información allegada mediante radicado N° radicado CE-05098-2024 de marzo 26 de 2024, por la CORPORACIÓN CUENCA VERDE, cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, a la CORPORACIÓN CUENCA VERDE identificada con el NIT. NIT 900680466-1, a través de su representante legal, CATALINA SALAZAR ACEVEDO, identificada con la cédula No. 32.240.446, en desarrollo del “Monitoreo de actividades de restauración y conservación en varios predios del área de influencia de la cuenca abastecedora La Fe, en los municipios de Abejorral, La Unión, La Ceja y El Retiro” de la jurisdicción de Cornare.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA este permiso se otorga por un término de tres (3) años contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a petición del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, ni la recolección de especies que presenten veda nacional, regional o que estén en peligro de extinción y En el caso de requerir la colecta de estas especies, se deberá comunicar a Cornare y presentar un Plan de Manejo acorde con los lineamientos de

Aprovechamiento Forestal y especies Florísticas, elaborados por la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare.

Tampoco involucra la recolección de especies que presenten veda regional, nacional o que estén en peligro de extinción. En el caso de requerir la colecta de estas especies, se deberá comunicar oficialmente a Cornare, con el fin de remitir los lineamientos elaborados por esta Corporación, para establecer las medidas de manejo y protección de tales especies.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES Informar la señora CATALINA SALAZAR ACEVEDO, que el presente Acto Administrativo contiene las siguientes obligaciones:

- Relacionar la información de los proyectos de investigación realizados por programa, en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, **en forma anual** a partir del otorgamiento del Permiso Individual.
- La autoridad ambiental respetará los derechos de propiedad intelectual correspondientes.
- Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en varias colecciones nacionales registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental. En el caso en que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.
- Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación. Este informe deberá incluir el Formato de Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
- Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB-, la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
- La CORPORACIÓN CUENCA VERDE será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
- Hacer entrega en forma digital de las publicaciones realizadas en ejecución del permiso de colecta de especímenes.
- Para el caso de recolectar especies florísticas amenazadas o vedadas, ya sean nacionales o regionales, el titular del Permiso de Recolección deberá solicitar autorización previa a Cornare, para la entrega del documento de lineamientos de colecta y manejo de especies vedadas y/o amenazadas.
- Se da concepto favorable para la colecta de un espécimen por especie de las siguientes especies faunísticas endémicas del Orden Rodentia: Akodon affinis, Handleyomys intectus y Nephelomys childi, los cuales serán depositados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt.
- En el caso en el que las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, la CORPORACIÓN CUENCA VERDE será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente.
- Para modificación del Permiso Individual de Recolección, durante su vigencia, el titular podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Individual de Recolección.
- Este permiso no autoriza la movilización o el traslado de especímenes a sitios diferentes de los puntos de muestreo, dado que la metodología descrita asegura que los

especímenes colectados serán monitoreados in situ, a excepción de los especímenes recolectados definitivamente.

Parágrafo segundo: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso; y en el evento de que se requiera del acceso a los recursos genéticos del material biológico, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al peticionario, que este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en el caso de requerir el paso o el 2 ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización de los propietarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente Acto Administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: la empresa CORPORACIÓN CUENCA VERDE, deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada por esta Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del acto administrativo que autoriza el permiso, al representante legal del municipio de Sonsón, para su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMO: PRIMERO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora CATALINA SALAZAR ACEVEDO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.240.446, representante legal de la empresa de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

Subdirector de Recursos Naturales

Expediente 05607.25.43488

Proyectó: German Vasquez Escobar

Fecha: 24/04/2023

Asunto: Permiso de Estudio de Recolección